

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES (PAASV), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA C. PROFESORA GABRIELA DEL CARMEN CALLES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. ING. JUAN JOSÉ MÉNDEZ FERNÁNDEZ, ASISTIDOS POR LA C. SUB DIRECTORA JURÍDICA, LIC. XOCHITL F. LOREDO SALAZAR Y POR C. LIC. SALVADOR NEGRETE GUARDADO, SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**DIF, NUEVO LEÓN**", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA Y POR SU SÍNDICO SEGUNDO EL C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN ASISTIDOS POR LA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, LA SRA. AURORA MEDELLÍN DE BOVEN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", AMBAS PARTES MANIFIESTAN POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES ESTÁN DISPUESTOS A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV), forma parte de la estructura programática del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF, NACIONAL). La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la atribución de administrar los recursos que integran el Ramo 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios y, así mismo, señala que dicha dependencia es la encargada de ministrar a cada Entidad Federativa, y a través de éstas a los Municipios, los montos que les corresponden de cada uno de los Fondos que conforman el citado Ramo 33.
- 2.- "**DIF, NUEVO LEÓN**", coordina y supervisa en el Estado de Nuevo León, el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV).
- 3.- DIF, MUNICIPAL, es quien opera en forma directa el Programa.

### DECLARACIONES

I.- Declara "**DIF, NUEVO LEÓN**" por conducto de su Directora General lo siguiente:

I.1.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Diciembre de 1988,

29

que tiene como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**I.2.-** Que la C. Profesora Gabriela del Carmen Calles González, acredita su carácter de Directora General de DIF, Nuevo León con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio No. 27-A/2003, de fecha 10 de Octubre de 2003, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento acorde con lo establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**I.3.-** Que el C. Ing. Juan José Méndez Fernández, cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, así como para actuar con facultades generales de administración, de acuerdo con lo establecido en Escritura Pública número 2,982, de fecha 24 de febrero del 2006, otorgada por la C. Profra. Gabriela del Carmen Calles González, en su carácter de Directora General, ante la fe del C. Notario Público número 31, Licenciado Alberto J. Martínez González.

**I.4.-** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Asistencia Alimentaria, la que entre otras funciones, tiene el Desarrollo de los Programas que orientan sus acciones hacia el Desarrollo Integral de la Familia, tales como el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV).

**I.5.-** Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto No. 600 oriente, Colonia Independencia, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**II.-** Declara "**EI MUNICIPIO**" por conducto de su Presidente Municipal lo siguiente:

**II.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

**II.2.-** El Lic. Fernando Margáin Berlanga, en su carácter de Presidente Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar convenios con fundamento en los artículos 2, 14 fracción I, 27 fracción II, X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León y en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.3.-** El Lic. Raúl Gracia Guzmán, en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 14 fracción III y 31

fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del R. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

**II.4.-** La Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, manifiesta que se encuentra facultada para vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable así como a firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, así como los acuerdos y actos que expida el Presidente Municipal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso A) fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.5.-** El Lic. José Humberto González Leal, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal en términos de los artículos 4, 23 fracción II, 26 inciso A) fracción I manifiesta que está facultado para recaudar y administrar los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes de Ingresos y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, así como recibir las participaciones y aportaciones que por Ley o Convenio le corresponden al Municipio, de fondos federales y estatales, por lo que participa en la celebración del presente Convenio.

**II.6.-** La Sra. Aurora Medellín de Boven, en su carácter de Directora General del DIF Municipal, manifiesta que se encuentra facultada para administrar y ejecutar los programas, proyectos y actividades que realice el DIF Municipal; así mismo tiene la facultad de Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.7.-** Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio se señala como su domicilio, el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento de la operación del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV), que operan en coordinación "**DIF, NUEVO LEÓN**" y "**EL MUNICIPIO**".

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en realizar acciones y esfuerzos conjuntos tendientes a instrumentar y operar el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV).

9

**TERCERA.- CUOTA DE RECUPERACIÓN.-** Las partes acuerdan que la cuota de recuperación será establecida por **"DIF, NUEVO LEÓN"**, asimismo se establece que las modificaciones a dicha cuota deberán notificarse por escrito a **"EL MUNICIPIO"**.

Se entiende por cuota de recuperación el monto económico que deberá entregar el beneficiario de la despensa a **"EL MUNICIPIO"**.

La cuota de recuperación por concepto de la entrega de una despensa del Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV), será de \$5.00-cinco pesos m.n., a partir del mes de Abril de 2007. Asimismo las partes convienen que la cuota de recuperación será recaudada por **"EL MUNICIPIO"** y deberá enterarla a **"DIF, NUEVO LEÓN"** en términos de este convenio.

**CUARTA.- RESCISIÓN.-** Se procederá a la rescisión del presente instrumento jurídico, cuando **"EL MUNICIPIO"** incurra en alguna de las siguientes irregularidades.

- a) Asignación del programa en comunidades no sujetas de asistencia social.
- b) Alterar la cuota de recuperación de las despensas.
- c) Condicionar la entrega de Apoyos Alimentarios.
- d) Venta de los Apoyos Alimentarios a la comunidad abierta.
- e) Mora en el pago de las cuotas de recuperación.

**QUINTA.- "DIF NUEVO LEÓN" y "EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

**POR "DIF, NUEVO LEÓN":**

- 1.- Entregar las despensas bimestralmente a **"EL MUNICIPIO"**, a través de un proveedor previamente contratado.
- 2.- Otorgar asesoría y supervisar la operación del programa a fin de auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** en la operación del programa.
3. Integrar el Padrón de Beneficiarios, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

**POR "EL MUNICIPIO":**

- 1.- Recibir del Proveedor las despensas en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento; en el entendido que las maniobras de descarga correrán a cargo exclusivamente del Proveedor.
- 2.- Realizar la distribución oportuna de las despensas a los beneficiarios inscritos en el padrón.
- 3.- Mantener el espacio utilizado como almacén municipal para los insumos, en condiciones de orden y limpieza.
- 4.- Tomar las precauciones pertinentes para el traslado de los insumos a las comunidades.
- 5.- Supervisar de manera continua a los Grupos Vulnerables a fin de detectar posibles irregularidades y dar seguimiento en coordinación con **"DIF, NUEVO LEÓN"**.

- LEÓN"**, así como asesorar a las familias sobre el manejo adecuado del programa.
- 6.- Efectuar el cobro de la cuota de recuperación, por concepto del suministro de las despensas.
  - 7.- Enterar oportunamente las cuotas de recuperación a **"DIF, NUEVO LEÓN"**, respetando las fechas señaladas.
  - 8.- Impedir el uso de los insumos con fines políticos.
  - 9.- Reponer las despensas en caso de robo, contaminación y/o por cualquier tipo de negligencia.
  - 10.- Respetar el Padrón de Beneficiarios, al efectuar la entrega de insumos.
  - 11.- Enviar los informes que **"DIF, NUEVO LEÓN"** solicite en las fechas indicadas.
  - 12.- Asistir a las reuniones de trabajo y/o cursos de capacitación que imparta **"DIF, NUEVO LEÓN"**.
  - 13.- Asignar un representante de la operatividad del programa.

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** manifiesta, que en caso de incurrir en el supuesto del inciso e) de la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, autoriza que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, deduzca de las participaciones estatales asignadas por el Gobierno del Estado, el monto de las cuotas de recuperación pendientes de enterar a **"DIF, NUEVO LEÓN"** previa notificación a **"EL MUNICIPIO"**. En el entendido que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, adjudicará dichos pagos a **"DIF, NUEVO LEÓN"**. Se entiende por mora el transcurso de 45-cuarenta y cinco días de demora en el pago, contados a partir de la fecha de facturación de las despensas, en la inteligencia que la entrega de facturas a **"EL MUNICIPIO"** se realiza al momento de entregar los insumos.

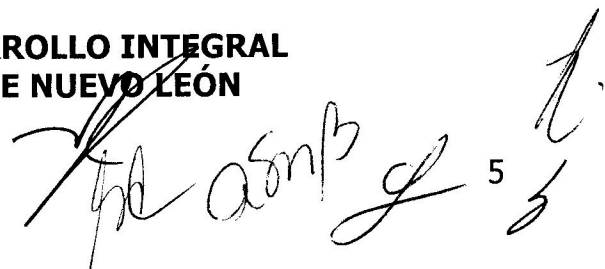
**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en establecer y aplicar los mecanismos de registro y control administrativo del programa para presentar los reportes periódicos ante **"DIF, NUEVO LEÓN"**.


**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente hasta el 31-treinta y uno de octubre del 2009-dos mil nueve, en la inteligencia de que inició sus operaciones a partir del mes de octubre del 2006-dos mil seis.


**NOVENA.-** Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman al calce en 3-tres tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 30 de Mayo del 2007.

**POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

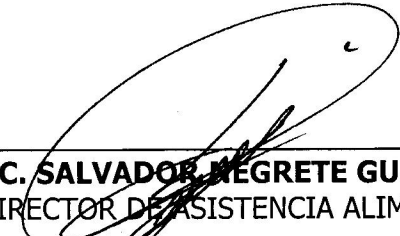


  
**C. PROFRA. GABRIELA DEL CARMEN CALLES GONZÁLEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE DIF, NUEVO LEÓN

  
**C. ING. JUAN JOSÉ MÉNDEZ FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DIF, NUEVO LEÓN

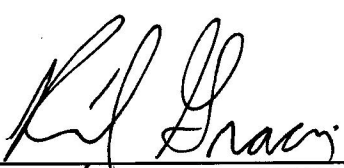
**LOS ASISTE:**

  
**C. LIC. XOCHITL F. LOREDO SALAZAR**  
SUB DIRECTORA JURÍDICA DE DIF, NUEVO LEÓN

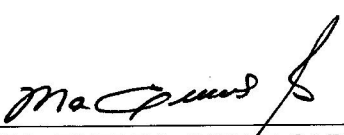
  
**C. LIC. SALVADOR NEGRETE GUARDADO**  
SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

**POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

  
**C. LIC. FERNANDO MARGAÍN BERLANGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. RAÚL GRACIA GUZMÁN**  
SÍNDICO SEGUNDO

**LOS ASISTEN:**

  
**C. LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO**  
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

  
**C. LIC JOSÉ HÚMBERTO GONZÁLEZ LEAL**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

  
**C. SRA. AURORA MEDELLÍN DE BOVEN**  
DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES (PAASV), QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SUSCRITO EN FECHA 30 DE MAYO DEL 2007.

7

